

## Procedimiento de promoción de la investigación y desarrollo de Tesis de Maestría y Doctorado que sustenten la obtención de los respectivos Grados académicos

### Artículo 1° Alcance

El presente procedimiento solo alcanza a los estudiantes que iniciaron sus estudios de Maestría o Doctorado antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Postgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de 22 de enero de 2009, y que no hayan sustentado su tesis antes del 30 de junio de 2017.

### Artículo 2°

El estudiante de Maestría o Doctorado debe habilitar su matrícula, para el desarrollo de la tesis, a través del SUM, como estudiante de la Universidad en el semestre académico 2017-II, y continuar habilitándose de manera semestral consecutivamente hasta que sustente su tesis de grado.

La habilitación para el desarrollo de la tesis, debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado con la presentación del pago de los derechos de asesoría de tesis y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis.

### Artículo 3°

En caso el estudiante de Maestría o Doctorado deje de matricularse en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento.

### Artículo 4°

El estudiante de Maestría o Doctorado deberá abonar los derechos de asesoría de tesis por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, en cada habilitación de matricularse hasta el semestre en que sustente su tesis. En el caso de los docentes universitarios de la UNMSM abonarán el 50% de los derechos de habilitación.

### Artículo 5°

El estudiante de Maestría o Doctorado habilitado mediante este procedimiento debe contar con un asesor de tesis nombrado por la Unidad de Posgrado correspondiente.

### Artículo 6°

En caso el plazo de la vigencia del proyecto de tesis, establecido en cinco años, según la Resolución Rectoral N° 00301-R-09, haya vencido al momento de acogerse al presente procedimiento, el estudiante deberá actualizar su proyecto de tesis durante el semestre 2017-II.

### Artículo 7°

El estudiante que se acoja al presente procedimiento tendrá acceso a todos los servicios académicos de apoyo a la investigación y el posgrado que brinda el VRIP a través del Sistema de Bibliotecas, incluyendo el acceso a bases de datos, libros y revistas, durante los semestres en que se encuentre matriculado.

*P.R.*



## Artículo 8°

El procedimiento para la sustentación de la tesis y los requisitos exigidos por las normas vigentes al momento de optar por el Grado académico de Magister o Doctor, no serán alterados ni modificados por la condición de haberse acogido a los alcances del presente procedimiento.

## Procedimiento complementario

## Artículo 9°

En el caso que un estudiante haya ingresado y culminado estudios de Maestría y Doctorado antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Postgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 del 22 de enero del 2009, podrá acogerse al presente procedimiento en forma consecutiva para obtener sus grados de Magister y Doctorado, siendo requisito para matricularse en el procedimiento de Doctorado el contar con el Diploma de Magister.

